

Artículo 17 Ter. Según Decreto
Número 101-97 del Congreso de
la República de Guatemala

a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

**b) Programación y
reprogramación de jornales.**



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100308

Página: 1 de 1
Fecha: 03/04/2024
Hora: 11:32:11
R00818445.rpt

Usuario: EDENYLSO R

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Fecha	Expediente	Descripción	Monto(Q)	Total(Q)
-------	------------	-------------	----------	----------

FILTROS (Fecha Transaccion >= 01/03/2024 Y Fecha Transaccion <= 31/03/2024 Y Renglon del Gasto = JORNALES)

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
 FECHA DEL REPORTE: 07/06/2024

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo
2	BONO 14						Decreto 42-92 el Congreso de República de Guatemala
3	AGUINALDO						Artículo 102 J de la Constitución Pr de la República de Guatemala
4	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL						Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS VEINTIDÓS de fecha 12 de julio de mil veintidós

**d) Programaciones de
arrendamiento de
edificios.**

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7873-1333
DIRECTOR: EDENYLVSON ROSALES SARAVIA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: JOSÉ ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRÍA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2024
CORRESPONDE AL MES DE: MAYO 2024

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO		NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO Q	PLAZO DEL CONTRATO	STATUS DEL CONTRATO
				(NOMBRE Y NIT)					
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal, 7ma. Calle 3-05 "A", Casco Urbano, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Victor Manuel Coronado	4,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
2	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en 3ra. Avenida 3-15, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Lilian Edith Azurdia Estrada	12,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
3	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, ubicadas en la 3a. Avenida 4-13, Calle 3-01, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 626155-8		Christoper Dorian Garzaro Coronado	19,040.00	02/02/2024 al 02/02/2028	Vigente

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



HORA: 15:00 FIRMA:



Oficio No. 145-2024
Ref. Correlativo No. 2395
Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 6 de junio de 2024

Señor
José Antonio Castellán Echeverría
Encargado de la Unidad De Acceso a la Información Pública
Presente

Estimado señor Castellán:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 050-2024, de fecha 3 de junio de 2024, en relación a la literal e) del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual solicita brindar la Información relacionada a:

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

Me permito informarle que, en el mes de mayo del presente año, se suscribieron los siguientes convenios:

NO.	FECHA	APROBACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	INSTITUCIÓN	NO. DE CONVENIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	02/05/2024	Punto 6° Acta No. 38-2024 de fecha 09/05/2024 Ordinaria / Para conocimiento	Carlos Enrique Cubur Sula, (Actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Sacatepéquez)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	S/N	Otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria y extraordinaria), establecida en el artículo 39 de los Estatutos de la Asociación Civil no Lucrativa denominada -MANCOMUSAC-	Q. 36,000.00
2	24/05/2024	Punto 11°. Acta No. 44-2024 de fecha 30/05/2024 Ordinaria	Enma Leticia Díaz Lara, (Actúa en su calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. -AMSA-)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-	DAJ-04-2024	Integrar a las Municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que soliciten depositar sus residuos en el vertedero que administra AMSA	
3	21/05/2024	Punto 3°. Acta No. 46-2024 de fecha 06/06/2024 Ordinaria	Héctor Francisco Espinoza García (Actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana -FUNCAGUA-)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA REGIÓN METROPOLITANA -FUNCAGUA-	S/N	Es establecer un marco de coordinación y cooperación básica para implementar proyectos de beneficio en común	
4	21/05/2024	Punto 3°. Acta No. 46-2024 de fecha 06/06/2024 Ordinaria	Héctor Francisco Espinoza García (Actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación para la Conservación del	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA REGIÓN METROPOLITANA -FUNCAGUA-	ADENDUM 1: PROYECTO "COGESTIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE ÁREAS DE CONSERVA	Preservar y garantizar el apropiado manejo de áreas boscosas municipales con fines de conservación, velando por su permanencia y mantenimiento en el largo plazo mediante la cogestión público-privada de recursos	

Atentamente,

Pablo Fernando Girón Callejas
Secretario Municipal



C.c. Archivo
PFGC/jace

- CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ y
LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ -MANCOMUSAC-

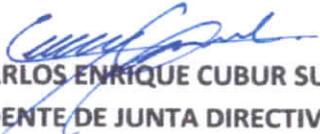
Nosotros: **Yener Haroldo Plaza Natareno**, sesenta y cinco años de edad, soltero/casado, guatemalteco, Licenciado, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, Actúo en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024); fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez con fecha veinte de julio del dos mil veintitrés (20/07/2023); Acuerdo de Adjudicación de cargos número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2024), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, con fecha veinte de julio del dos mil veintitrés (20/07/2023), señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio Municipal ubicada en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, a quien en el curso del presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y **Carlos Enrique Cubur Sula**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: **mil ochocientos setenta y nueve, noventa mil ochocientos ochenta y tres, cero trescientos cuatro (1879 90883 0304)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez -MANCOMUSAC-, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento de **fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, Licenciado Héctor Alfredo Tomas Coy** el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, aseguramos: A) Ser de los datos de identificación consignados; B) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley. para el

otorgamiento del presente convenio. C) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad y la Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez -MANCOMUSAC-. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 49, 50, 51, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, y Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos de la Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez –MANCOMUSAC-. Y del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto la de otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria y extraordinaria), establecida en el artículo 39 de los Estatutos de La Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (MANCOMUSAC), por un monto de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) lo que corresponde a un **monto total anual de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36. 000.00)**, que será pagado a la MANCOMUSAC por cuotas mensuales de tres mil quetzales exactos. Así como establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza dicho subsidio a la Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones. **TERCERA: DEL SUBSIDIO Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a la Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (MANCOMUSAC), en concepto de subsidio por cuota única de tres mil quetzales para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES, (Q.36,000.00)** la cual se dividirá en cuotas MENSUALES de **TRES MIL QUETZALES, (Q.3,000.00)**. Dicho subsidio será cobrado mensualmente y (MANCOMUSAC) entregará el recibo 63-A2 autorizado por la Contraloría General de Cuentas previo a que sea entregado el cheque. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que contiene los siguientes requisitos: **A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda:** subsidio por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.36,000.00)**. **B) Programación de los desembolsos:** La Municipalidad trasladará a la (MANCOMUSAC), a través de cheque de Bancos del Sistema, en forma mensual, el subsidio (cuota única a la MANCOMUSAC) ya establecida en la cláusula Tercera del presente convenio. **C) Objetivos Metas e Indicadores de Resultados:** La Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (MANCOMUSAC) cumplirá con sus objetivos y fines los cuales son: a) La gestión de temas comunes en beneficio de los asociados tales

La gestión de temas comunes en beneficio de los asociados tales como: Creación y funcionamientos de una planta de tratamiento de desechos sólidos, saneamiento, tratamiento de aguas servidas, manejo de cuenca, residuos sólidos y temas ambientales y todos aquellos que sean en beneficio de los asociados. b) La formulación común de políticas, planes, programas y proyectos, así como la gestión y ejecución de obras de beneficio común para los asociados. c). Facilitar y optimizar la gestión con cualquier entidad nacional o internacional en los proyectos que se trabajen en beneficio de los asociados. **QUINTA: VERIFICACIÓN:** La Municipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los recursos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA MANCOMUSAC:** **A) DE LA MUNICIPALIDAD:** a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria que establecen los Estatutos y lo que establece en el artículo cuarenta recurso económico en el acta de constitución, objetivo del convenio, con la Asociación de -MANCOMUSAC-, b. Hacer las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así como contar con el Código correspondiente para efectuar los aportes a la MANCOSAC, c. Todos aquellos que establece los estatutos de la Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (MANCOMUSAC). **B) DE MANCOMUSAC:** a). Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, o de otra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Y todas aquellas que los Estatutos de la (MANCOMUSAC) establezcan- **SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será de forma indefinida. **OCTAVA: FISCALIZACION:** La Asociación civil no lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (MANCOMUSAC) está sujeta a la auditoria de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuanímes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; b) Si la Asociación Civil no lucrativa Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez,

no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; c) Por acuerdo tomado en Concejo Municipal, donde la municipalidad renuncia a su calidad de asociada que debe hacer del conocimiento con treinta días (30) días de anticipación, decisión que será sometida a conocimiento de Junta Directiva de la MANCOMUSAC. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en cuatro hojas de papel carta, impresas de un solo lado, debidamente numeradas, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.




CARLOS ENRIQUE CUBUR SULA
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS
DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
-MANCOMUSAC-



YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

San Lucas Sacatepéquez, 02 de mayo del 2024.



Convenio DAJ-04-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, el día 24 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), constituidos en las instalaciones de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-, Kilómetro 22.5, carretera al Pacífico, Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; compareciendo por una parte: **ENMA LETICIA DÍAZ LARA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, bióloga, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno, veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco, cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, que en adelante se podrá denominar AMSA, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y, b) Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de actas de Recursos Humanos de AMSA, número L2 65660, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en fecha 27 de abril de 2023, señalo lugar para recibir notificaciones la sede de AMSA, ubicada en el kilómetro veintidós (22), ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, comparece, **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577



0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; b) Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); que en adelante se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, y que por este acto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** En la cuenca del lago de Amatitlán convergen intereses sociales, económicos y naturales entre las municipalidades que poseen territorio dentro y fuera de esta y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen injerencia en el territorio. Derivado de la cercanía del municipio con el área metropolitana, que es donde gira la mayor parte de la economía del país, se ha tenido un crecimiento poblacional acelerado lo que provoca que surja la necesidad de formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos hasta su disposición final; como norma municipal, lo que evidencia la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades para poder mejorar una gestión efectiva y sostenible en términos



ambientales. **SEGUNDA:** BASE LEGAL: De conformidad con la Ley contenida en el Decreto 64-96, del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán" artículo 5, así como en el artículo 5 inciso "i" del Reglamento Acuerdo Gubernativo número 186-99, los artículos noventa y siete (97), doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución de la República de Guatemala; tres (3), treinta y cinco (35) inciso "a" y "s", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) inciso "b" tal como lo establece el artículo sesenta y ocho (68) literal a) del Código Municipal Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final...". De no realizarse esta actividad, consecuentemente se pone en riesgo la salud de la población, en ese sentido es necesario contar con el apoyo de las Municipalidades. **TERCERA:** OBJETIVOS: Integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que soliciten depositar sus residuos en el vertedero que administra AMSA; b) proveer acorde a la cooperación interinstitucional de: "Arrendamiento de Maquinaria Pesada para el Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos del Km. 22 ruta al Pacífico CA-9", siendo el 2do más grande del país, por lo que se hace necesario tratar técnicamente los residuos que ingresan diariamente (entre 7,000 a 7,200 toneladas/día) evitando impactos socioambientales por su carencia de manejo (malos olores, vectores, visual e incendios), esto contribuye a que no se incrementen los basureros ilegales; c) El objetivo de operar el vertedero es que las Municipalidades realicen una planificación para contar con su propio sitio de disposición final, cumpliendo lógicamente con las normativas de Ambiente y Salud y reduciendo por



ende la contaminación de suelos, cuerpos hídricos y atmósfera. Esto debido a que el actual vertedero cuenta con poco espacio disponible y se estima preliminarmente que su tiempo de vida puede ser entre 2 y 3 años de acuerdo a los diseños y operación. **CUARTA: COMPROMISOS: A) DE LA MUNICIPALIDAD: 1.** Se compromete a brindar un total de cien (100) horas de tractor oruga, el cual realizará trabajos de distribución, compactación y cobertura. Dicha maquinaria debe contar con capacidad de peso de 20 toneladas como mínimo, cabina alta, y que cuente con angle y Richter. Así mismo el operador debe contar con experiencia en manejo de residuos sólidos, un tiempo mínimo de 3 años. **2.** Se compromete a realizar el aporte de las horas en el convenio. **3.** Se compromete a someterse bajo las normas y horarios que AMSA rija. **4.** Tiempo de convenio de 1 mes o hasta finalizar las horas. **B) DE AMSA: 1.** Se compromete a nombrar a un supervisor y un especialista para dar el uso adecuado a la maquinaria. **2.** Se compromete a dar paso a la maquinaria en los horarios pactados. **QUINTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES:** Podrán sumarse posteriormente a esta iniciativa entidades que lo requieran, previa solicitud a los representantes de la MUNICIPALIDAD y a AMSA, la cual deberá revisarse para determinar si no existe duplicidad de representación institucional, así mismo deberá contar con aprobación mediante dictamen técnico. **SEXTA: CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier situación que no estuviese prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá renovarse por un período similar con un cruce de cartas entre las partes involucradas. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** Podrá darse por finalizado el presente convenio por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes manifestamos la aceptación total del presente convenio en todas las cláusulas y condiciones, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, en cinco (5) hojas de papel bond útiles únicamente



en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

Dra. Enma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
Autoridad para el Manejo Sustentable
de la Cuenca y del Lago de Amatitlán



En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, Yo la Infrascrita Notaria, DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, en virtud de haber sido reconocidas hoy en mi presencia por el señor YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y la señora ENMA LETICIA DÍAZ LARA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y uno, veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco, cero ciento uno (2391 25495 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, contenido en cinco (5) hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD". Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas, junto con la Notaria que la autoriza. DOY FE.



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

Dra. Enma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca y del Lago de Amatitlán



ANTE MÍ

Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria





Fátima Martínez González
Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION PARA LA CONSERVACION DEL AGUA DE LA REGION METROPOLITANA DE GUATEMALA (FUNCAGUA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.—

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) , nosotros: a) YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; b) Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); que en adelante se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y b) HÉCTOR FRANCISCO ESPINOZA GARCÍA, guatemalteco, ingeniero agrónomo y ambiental, con domicilio en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y cuatro espacio catorce mil noventa y seis espacio cero ciento uno (2334 14096 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana que en adelante se podrá denominar "FUNCAGUA". Calidad que acredito con el nombramiento registrado en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos setenta y seis (476), folio cuatrocientos setenta y seis (476), de libro ciento doce (112) de nombramientos, autorizado en esta ciudad de Guatemala el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La personalidad jurídica de Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana fue reconocida por medio del Acuerdo Ministerial número ochenta guion dos mil diecisiete (80-2017), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) publicada en el Diario Oficial el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida ciento sesenta y tres (163), folio ciento sesenta y tres (163) del libro uno (1) de Fundaciones; manifestamos estar en común acuerdo para firmar el presente documento. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras personerías con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley es suficiente para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE GUATEMALA (FUNCAGUA) Y MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ (LA MUNICIPALIDAD)**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

- a) LA MUNICIPALIDAD presenta los objetivos siguientes: (i) Fortalecer la implementación de la gestión ambiental en las actividades de competencia del Gobierno Municipal; (ii) Propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio del recurso hídrico; (iii) Promover y contribuir a la protección de recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población local; (iv) Gestionar en su

dos de siete



Fátima Martínez
Licda. Fátima Elizabeth Martínez González
Abogada y Notaria

ámbito de competencia, acciones estratégicas encaminadas a favorecer el acceso al agua, garantizando su calidad.

- b) Por su parte FUNCAGUA presenta los objetivos siguientes: (i) Aportar evidencia científica, que contribuye a mejorar el conocimiento sobre los recursos hídricos; (ii) Desarrollar una visión compartida y accionable que contribuya hacia la seguridad hídrica; (iii) Influir positivamente en la gobernanza del agua y de los procesos de toma de decisión; y (iv) Promover la implementación de proyectos de infraestructura gris y verde (natural) y otros proyectos innovadores en las distintas zonas de la Región Metropolitana de Guatemala.

Ambas representaciones tienen coincidencia de objetivos y buscan compartir datos, información y conocimiento técnico derivado de la ejecución de proyectos relacionados con la seguridad hídrica, y promover proyectos que favorezcan la recuperación de infraestructura verde, que darán como resultado contribuir con las generaciones futuras; aspectos que hacen procedente formalizar el **Convenio de Cooperación entre ambas representaciones**, a fin de establecer mecanismos y procedimientos de relación y coordinación.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente **Convenio de Cooperación** es establecer un marco de coordinación y cooperación básica para implementar proyectos de beneficio en común.

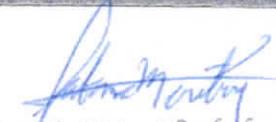
TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Dentro del marco del presente documento, las partes asumen las responsabilidades siguientes: a) De ambas Partes: i) Actuar en coordinación, sin perjuicio de sus atribuciones específicas y en atención al área de jurisdicción que a las partes compete ii) Nombrar un representante que será el enlace institucional para la coordinación general de la ejecución del presente Convenio de Cooperación. Por parte de FUNCAGUA se nombrará a la Inga. Angela Méndez Mora y por parte de LA MUNICIPALIDAD a Pablo Fernando Girón Callejas. Este personal tiene a su cargo la administración y coordinación del presente Convenio de Cooperación.

CUARTA: GESTIÓN DE RECURSOS. Las iniciativas específicas que se deriven del presente Convenio de Cooperación, que involucren fondos de cualquiera de las dos partes, serán desarrolladas mediante un documento de proyecto (Adendum) que incluya los detalles operativos de ejecución de actividades y de los recursos asignados por cada parte, si aplicase.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación tiene un plazo de vigencia de **cuatro (4) años**, los cuales inician a partir de la suscripción del presente Convenio de Cooperación. La terminación o terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las acciones de operaciones específicas, que se encuentren en ejecución, aunque estas excedan el plazo de 4 años. El plazo es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, y formalizado por un cruce de cartas con la aceptación expresa entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio de Cooperación en cualquier tiempo, notificando por vía oficial a la otra parte con un mes de anticipación.






Lidia Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

SIXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. La naturaleza del presente Convenio de Cooperación es de carácter público-privado.

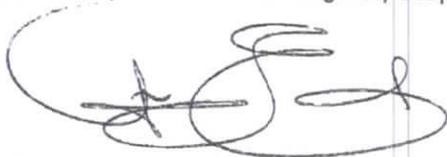
SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Las modificaciones del presente Convenio de Cooperación requerirán del mutuo acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante adendas que se suscriban, las cuales pasarán a formar parte de este documento.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio de Cooperación serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso, formalizarse mediante una modificación.

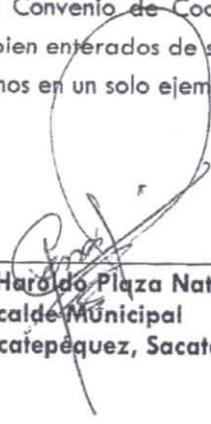
NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, este Convenio de Cooperación, se terminará mediante manifestación escrita que realice cualquiera de las partes en este sentido, la terminación del Convenio de Cooperación no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: Los firmantes se comprometen a realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos expresamente el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación, y hacemos constar: a) Que hemos leído íntegramente lo escrito; y, b) Que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en un solo ejemplar.



M.Sc. Héctor Francisco Espinoza García
Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNCAGUA



Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

San Lucas Sacatepéquez, 21 de mayo, 2024.




Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

ADENDUM 1: PROYECTO "COGESTIÓN PÚBLICO - PRIVADA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN EN TERRENOS MUNICIPALES"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la aportación de recursos en especie por parte de la FUNCAGUA para garantizar el apropiado manejo y conservación del bosque en terrenos municipales previamente seleccionados y destinados para fines de conservación, por ejemplo: parques ecológicos, zonas de recarga hídrica, perímetros de protección de pozos y de nacimientos, entre otros terrenos con garantía de ser terrenos municipales que desean ser conservados y no intervenidos con otro tipo de uso del suelo.

Este proyecto se contempla para un período de siete (7) años, y se enmarca en la disponibilidad de recursos económicos que administra la FUNCAGUA y que le son facilitados para garantizar prácticas de manejo y conservación de bosques, con el fin de generar beneficios volumétricos de agua en áreas previamente establecidas y bien delimitadas, práctica conocida internacionalmente como "water replenishment".

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Preservar y garantizar el apropiado manejo de áreas boscosas municipales con fines de conservación, velando por su permanencia y mantenimiento en el largo plazo mediante la cogestión público-privada de recursos facilitados en especie por la FUNCAGUA.

Objetivos Específicos del Proyecto:

- i. Identificar y seleccionar áreas municipales que reúnan las condiciones aptas para desarrollar planes de manejo y conservación del bosque en zonas de importancia para la recarga hídrica y protección de fuentes de agua.
- ii. Construir entre ambas partes un plan de manejo y conservación del bosque en las áreas seleccionadas y documentar debidamente su implementación.
- iii. Proporcionar el equipo, recurso humano, conocimientos, materiales, insumos y herramientas necesarias para garantizar la correcta implementación de los planes de manejo y conservación creados para las áreas seleccionadas.
- iv. Mantener procedimientos claros para la ejecución de las tareas necesarias estipuladas en los planes de manejo y conservación de bosque en los sitios seleccionados, permitiendo la apropiada fiscalización del uso de los recursos y la ejecución de actividades específicas.
- v. Elaborar un registro sistematizado del proyecto y sus logros para fines de divulgación y rendición de cuentas.




Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

2. DURACIÓN DEL PROYECTO:

Independientemente del vencimiento del plazo convencional y prórroga del mismo, las actividades encaminadas a la identificación de sitios, elaboración de planes de manejo e implementación de las actividades necesarias para la conservación; tendrán una duración de siete años, contados a partir del inicio del presente convenio en mayo de 2024 y concluyendo en mayo de 2031, cuando se hayan alcanzado los objetivos de recarga hídrica establecidos por el proyecto.

3. RESPONSABILIDADES:

3.1 RESPONSABILIDADES FUNCAGUA:

- i. Brindar una parte proporcional de los recursos técnicos y económicos para lograr una apropiada implementación de los planes de manejo y conservación en las áreas municipales previamente seleccionadas.
- ii. Los recursos económicos otorgados para el proyecto son donaciones en especie que pueden consistir en: pago de horas de personal para trabajos específicos, compra de materiales, herramientas e insumos, donación de planta para enriquecimiento de sitios, diseño y construcción de infraestructura de manejo y conservación de suelos. Los recursos técnicos consisten en: toma de decisiones sobre especies de plantas para enriquecer, tipos de protección, medidas de prevención de incendios y de plagas o enfermedades, entre otros aspectos propios del manejo de áreas de conservación.
- iii. Garantizar la adecuada implementación en el tiempo de los planes de manejo y conservación de las áreas municipales seleccionadas.
- iv. Apoyo en la coordinación general de las actividades de compra de insumos, materiales, herramientas y horas de personal para los diferentes procesos y actividades de manejo y conservación del bosque.
- v. Capacitar al personal designado por la municipalidad en las tareas que sean necesarias para el apropiado manejo y conservación del bosque, además en la prevención y atención de incendios forestales.
- vi. Supervisión periódica de prácticas del manejo de las áreas seleccionadas.
- vii. Documentación general de todo el proceso y descripción de las actividades.

3.2 RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- i. Facilitar la selección y posterior intervención en áreas específicas y delimitadas para el establecimiento de los polígonos de terreno que serán parte del programa de manejo y conservación de bosques.



Edith Fátima Elizabeth Martínez González
Edith Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

- ii. Brindar una parte proporcional de los recursos técnicos y económicos para lograr una apropiada implementación de los planes de manejo y conservación en las áreas municipales previamente seleccionadas.
- iii. Facilitar el acceso, contactos y autorizaciones necesarias para las diferentes actividades de mantenimiento y manejo que vayan a ser implementadas directamente por la FUNCAGUA, así como los ingresos y apoyo para la supervisión e inspección de los trabajos, la toma de datos necesarios en sitio, el levantamiento de registros audiovisuales y fotográficos, entre otras actividades requeridas.
- iv. Proporcionar acompañamiento al momento de realizar las visitas de campo e inspecciones en las áreas beneficiarias, con fines de orientación y seguridad. La seguridad puede consistir en: permanencia de personal de confianza, reporte de actividades sospechosas, entre otras
- v. Permitir la difusión de información técnica sobre los resultados del proyecto.
- vi. Ante un gasto no contemplado por situaciones de emergencia o siniestros determinar y aprobar de común acuerdo el uso de los fondos y establecer la forma, modo y cantidad de aportación de cada entidad según sea el caso.

M.Sc. Héctor Francisco Espinoza García
Director Ejecutivo
FUNCAGUA

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

San Lucas Sacatepéquez, 21 de mayo de 2024.

Siete de Siete.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, como Notaria **DOY FE:** Que las seis (6) hojas de fotocopia que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido reproducidas de sus originales el día de hoy en mi presencia y reproducen fielmente los siguientes documentos: **A)** Convenio de Cooperación entre la Fundación para la conservación del agua en la región metropolitana de Guatemala -FUNCAGUA- y la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); **B)** Adendum 1: Proyecto "cogestión público – privada de áreas de conservación en terrenos municipales" de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En fe de lo cual numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que anteceden y la presente acta de legalización la cual queda contenida en siete (7) hojas impresas únicamente en su anverso. **DOY FE.**

POR MÍ Y ANTE MÍ:




Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria

f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.



Ejecución de Egresos Consolidado del Ejercicio

Usuario: EDENYLSON R

Periodo del: 01/05/2024 al: 31/05/2024

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
						Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado		Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devenegar	Saldo por Pagar
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS					195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,700.80	26,700.00	26,700.00		168,300.00	0.00	0.00
00	SIN SUBPROGRAMA					195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,700.80	26,700.00	26,700.00		168,300.00	0.00	0.00
000	SIN PROYECTO					195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,700.80	26,700.00	26,700.00		168,300.00	0.00	0.00
001	TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES ANAM,					78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	15,000.80	15,000.00	15,000.00		63,000.00	0.00	0.00
	AMSAC Y MANCOMUSAC					78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00		63,000.00	0.00	0.00
000	SIN OBRA					78,000.00	0.00	78,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00
435	31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR P...					36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00
483	31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DEL SECTOR P...					42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00
002	TRANSFERENCIA A INSITUIONES EDUCATIVAS					117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	11,700.80	11,700.00	11,700.00		105,300.00	0.00	0.00
000	SIN OBRA					117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	11,700.00	11,700.00	11,700.00		105,300.00	0.00	0.00
400	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DEL SECTOR P...					117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	11,700.00	11,700.00	11,700.00	0.00	105,300.00	0.00	0.00
431	31-0151-0001 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DEL SECTOR P...					117,000.00	0.00	117,000.00	0.00	11,700.00	11,700.00	11,700.00	0.00	105,300.00	0.00	0.00
TOTAL :						195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	26,700.80	26,700.80	26,700.00	0.00	168,300.00	0.00	0.00

g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.



San Lucas Sacatepéquez, 03 de mayo 2024.

JOSE ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
PRESENTE

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,


Lic. Edenyilson Rosales Saravia
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
INTEGRADA MUNICIPAL

**h) Informes de liquidación
presupuestaria del
ejercicio fiscal anterior.**



**LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO DÉCIMO** del acta número **CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, que copiado literalmente establece:

DÉCIMO: El Concejo Municipal tiene a consideración el contenido del Oficio cero nueve - dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para ser presentada a las instituciones correspondientes. **Correlativo No. 0082.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la **Constitución Política de la República de Guatemala** Artículo 241, **Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala**, **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 36, 42, 43 y 50, **Acuerdo Gubernativo Número 540-2013** Artículo 46 y 50, **Decreto Número 12-2002** Artículo 35, 98 y 135 se presenta a ustedes para su conocimiento y aprobación la liquidación presupuestaria con corte de al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés para poder ser presentada a las instituciones correspondiente; la misma se integra de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en quetzales)**

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q 106,663,128.44	Q 79,925,117.62
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q13,043,926.14	Q0.00	Q13,043,926.14	Q13,498,466.23
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q10,408,606.11	Q0.00	Q10,408,606.11	Q8,615,740.54
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q812,282.16	Q0.00	Q812,282.16	Q1,521,224.89
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q5,551,145.77	Q0.00	Q5,551,145.77	Q5,022,282.17
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q340,733.86	Q0.00	Q340,733.86	Q795,156.07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q7,022,009.04	Q822,606.69	Q7,844,615.73	Q8,038,466.64
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q33,976,211.67	Q9,416,653.30	Q43,392,864.97	Q42,432,779.08
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00	Q25,268,953.70	Q25,268,953.70	Q0.00
CODIGO DE PROGRAMA	EGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q106,663,128.44	Q 83,666,823.10
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q28,616,209.80	Q5,604,072.06	Q34,220,281.86	Q27,448,000.29
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q14,982,105.14	Q19,108,201.31	Q34,088,306.45	Q27,663,750.79
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q1,043,206.69	Q7,255,860.95	Q8,299,067.64	Q2,584,823.08
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q4,249,501.27	-Q379,886.16	Q3,869,615.11	Q3,521,903.57
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q1,447,025.15	Q1,067,592.06	Q2,514,617.21	Q2,133,245.02
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q5,565,841.46	Q2,064,353.94	Q7,630,195.40	Q6,788,034.77
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q1,586,323.38	-Q149,989.71	Q1,436,333.67	Q1,154,148.73
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q1,269,858.20	-Q9,762.97	Q1,260,095.23	Q884,597.52
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q10,070,052.84	-Q410,000.53	Q9,660,052.31	Q8,334,418.28
26	PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q796,205.52	Q2,116.67	Q798,322.19	Q734,913.79
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	Q1,392,525.30	Q1,312,436.07	Q2,704,961.37	Q2,221,887.26
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q156,000.00	Q45,000.00	Q201,000.00	Q197,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-Q 3,741,705.48

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO

Q 79,925,117.62
Q 83,666,823.10
-Q 3,741,705.48



NOTA:

El presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado al 31 de diciembre 2023, con un déficit presupuestario de tres millones setecientos cuarenta y un mil, setecientos cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. -3,741,705.48). Aporte Porcentaje Forestal INAB de Madera por la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento tres quetzales con un centavo (Q 64,103.01). Aporte CODEDE – IVA PAZ el cual asciende a la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil quinientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 3,931,513.50).(...)" Enterado El Concejo Municipal y al ser sometido a deliberación y votación, los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: " En consideración el contenido del Oficio 09-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (Correlativo No. 0082), mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes. Considerando que la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes, en cumplimiento al Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35, 98 y 35 del Código Municipal, APROBAMOS la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023. Por lo que solicitamos al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite respectivo, apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal."(sic). Por lo que **CONSIDERANDO:** Que con base en lo establecido en el Artículo 35 literal f) del Código Municipal, le compete al Concejo Municipal la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas



municipales; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República en el Artículo 36 establece que las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha, así como en su Artículo 43 en cuanto a la Liquidación Presupuestaria: Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación; **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, inciso a), f), 39, 40, 84 literales b) y e) y 135 del Código Municipal, 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA:** I) Tener en consideración la información presentada mediante el Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; II) Aprobar la Liquidación Presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez descrita en el presente punto de Acta, presentada por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; III) Instruir al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que realice las gestiones pertinentes para presentar a las instituciones correspondientes lo aprobado por el Concejo Municipal; IV) Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

